



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 3129/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0000628, Ent. N° 4833/2021)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Ministerio de Desarrollo Social (MIDES), relacionadas con la transferencia complementaria a realizar al Banco de Previsión Social (BPS), para atender los gastos provenientes del subsidio para personas provenientes del Programa "Asistencia a la Vejez", componente del Plan de Equidad, para el Ejercicio 2021;

RESULTANDO: 1) que la presente transferencia se realiza en el marco de lo previsto por la Ley N° 18.241 de 27/12/007, para subvenir necesidades vitales de personas carentes de recursos, de sesenta y cinco o más años y menores de setenta años de edad, que integren hogares que presenten carencias críticas en sus condiciones de vida o extrema pobreza;

2) que este Tribunal acordó por Resolución N° 55/2020, de fecha 9 de enero de 2020, cometer a la Contadora Auditora destacada ante el MIDES, la intervención del gasto por un importe de \$ 326:319.519, para el Ejercicio 2020 y posteriormente una partida adicional de para el ejercicio 2020, por un monto total de \$ 287.626.794 para la entrega de partidas mensuales destinadas a cubrir el número de prestaciones aprobadas por el MIDES, durante el citado ejercicio;

3) que por Resolución 580/2021 de 3 de marzo de 2021 el Tribunal observó una partida correspondiente al ejercicio 2020 por no darse cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 14 del TOCAF;



TRIBUNAL DE CUENTAS

4) que por Resolución N° 0080/2021 de 20 de enero de 2021 este Tribunal acordó cometer a la Contadora Auditora destacada ante el Ministerio de Desarrollo Social la intervención del gasto por un importe de \$ 480.000.000 para el Ejercicio 2021;

5) que en esta oportunidad, se remiten actuaciones referidas a un refuerzo de crédito del Ejercicio 2021 por la suma de \$ 61.023.328, adjuntando informe del Área Financiero Contable de fecha, del cual surge que se solicita se proceda a dictar el acto administrativo correspondiente a la transferencia de fondos;

6) que en dicho sentido, se remite proyecto de resolución del Poder Ejecutivo por el que autoriza la transferencia al Banco de Previsión Social de la suma de \$ 61.023.328 para atender los gastos provenientes de la ejecución del Programa "Asistencia a la Vejez", componente del Plan de Equidad, para el Ejercicio 2021;

7) que se adjuntan documentos de afectación y compromiso del gasto No. 000256, de fecha 23 de noviembre de 2021, por la suma de \$ 61.023.328 con cargo al Programa 401, Proyecto 143, Objeto del Gasto 579, Financiamiento 1.1 (Rentas Generales) del Inciso 15 MIDES, Unidad Ejecutora 02 (Dirección de Desarrollo Social);

CONSIDERANDO: 1) que las actuaciones se ajustan a lo establecido por los artículos 1 y 10 de la Ley N° 18.241, de 27 de diciembre de 2007, en tanto prevé que el ámbito de aplicación de los beneficiarios del subsidio son las personas de sesenta y cinco o más años y menores de setenta años de edad, el cual será servido por el Banco de Previsión Social con los fondos que al efecto le transfiera el Ministerio de Desarrollo Social y serán financiadas por Rentas Generales;

2) que el monto del beneficio previsto por la ley será equivalente al de la prestación asistencial no contributiva por vejez e



TRIBUNAL DE CUENTAS

invalidez previstos por el artículo 43 de la ley 16.713 de 3/9/95 y corresponde su asignación en todos los casos que los beneficiarios cumplan con los requisitos para su otorgamiento previsto por la misma ley de creación, verificados y controlados por el MIDES;

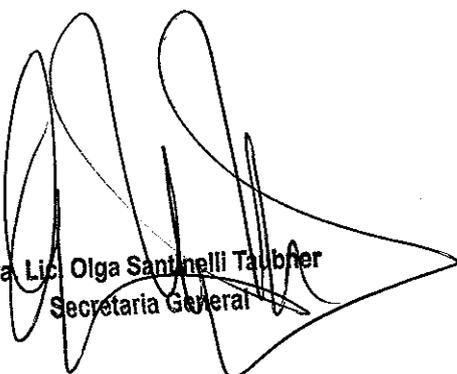
3) que deberá rendirse cuenta documentada de la partida, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 132 del TOCAF y la Ordenanza N° 77 de este Tribunal;

ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto en el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Una vez dictada la Resolución que disponga la transferencia por el Ordenador competente, cométese a la Contadora Auditora destacada ante el Ministerio de Desarrollo Social la intervención del gasto por un importe de \$ 61.023.328 por concepto de refuerzo del Ejercicio 2021, previo control de que la Resolución definitiva se ajuste a las actuaciones remitidas en esta oportunidad (Artículo 8 de la Ordenanza N° 27 de 22 de mayo de 1958 en la redacción dada por la Resolución de fecha 16 de junio de 2010);
- 2) Téngase presente lo expresado en el Considerando 2);
- 3) Comuníquese a la Contadora Auditora destacada; y
- 4) Devuélvase las actuaciones.

ar


Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaría General